

C. MARCO NORMATIVO

En el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la rectoría del Estado mexicano para dirigir la planeación de la administración pública con el propósito de impulsar el desarrollo nacional, fomentar el crecimiento económico, e impulsar el ejercicio de la libertad y la dignidad de la sociedad. Por otro lado, el Artículo 26 señala la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática, para determinar los objetivos de la planeación.

El mandato constitucional se retoma en la Ley de Planeación, que obliga la realización de actividades de planeación con la participación de los tres niveles de gobierno y las diferentes instancias que lo conforman. De acuerdo al Artículo 21 de esta ley, al inicio de cada administración se debe elaborar el Plan Nacional de Desarrollo que constituye la base para el ejercicio de planeación sexenal, del cual se derivarán los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, que determinarán las prioridades nacionales y orientarán las políticas públicas de los diversos sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en este se establecieron cinco metas nacionales y tres estrategias transversales. Las metas nacionales son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Las estrategias transversales, de observancia para todas las dependencias y organismos, son: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Planeación, la Secretaría de Educación Pública elaboró el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su formulación se tomó como base la meta nacional México con Educación de Calidad.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, y para la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción se tomaron como referente el Plan Nacional de Desarrollo, el Artículo 3o Constitucional y el contenido de la Ley General de Educación.



Finalmente el Artículo 19 del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, en su apartado III establece la obligación de promover que las instituciones tecnológicas de educación superior formulen programas institucionales de innovación y desarrollo que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño.

El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, representa el documento rector de la planeación estratégica, pero sobre todo es un testimonio del compromiso que los institutos tecnológicos asumen con la sociedad para contribuir con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación.

